



Destinatario: ASOCIACION
SOCIOAMBIENTAL LA
PALMA RENOVABLE
Dirección: CALLE LOMO CABO - LA
GALGA, 1
38714 PUNTALLANA
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Núm. notificación: CA/00000110/0001/000040039

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2021/9989 de fecha 30/11/2021

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, recoge en su artículo 8.1.d), entre las competencias propias de los Cabildos Insulares “*La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito*”, con idéntico contenido que el recogido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.d).

En el afán de fomentar el desarrollo económico y social en la Palma, el Cabildo Insular, tal y como lo recoge en la fundamentación de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021, considera necesario impulsar acciones tendentes a conseguir la mayor eficiencia energética en nuestra isla con el objetivo final de emisiones cero con energías limpias. Se trata de medidas compatibles y congruentes con la política energética que gestiona la Comunidad Autónoma Canarias.

SEGUNDO. El Cabildo Insular de La Palma aprobó en Agosto de 2017, como moción institucional, el documento “Manifiesto del Electrón”, a propuesta de la Plataforma por un Nuevo Modelo Energético para Canarias.

A dicho documento se adhirieron, igualmente, los catorce municipios de la isla. El documento aprobado define el objetivo de alcanzar el 100% del suministro eléctrico de la isla con fuentes de energía renovable, incentivando un desarrollo económico sostenido en el proceso así como el ahorro y la eficiencia energética.

TERCERO. Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobó con carácter inicial, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Junio de 2018, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de la energía como órgano complementario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, entre cuyas funciones se encuentran “Poner en marcha un Plan Insular por una Nueva Cultura Energética como marco para contextualizar el proceso de transición energética en la isla que se basa en cambiar la forma de generación y consumo de este recurso”.

CUARTO. Que a través de la empresa pública SODEPAL, perteneciente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, fue desarrollado hasta 2020 un proceso de implementación del Manifiesto del Electrón y el Plan Insular por una Nueva Cultura Energética (PINCE) para lo que se procedió a la contratación de dos profesionales en la materia.

QUINTO. Dicho proceso ha sido continuado durante 2020 a través de una subvención nominativa a favor de la Asociación Socioambiental La Palma Renovable, y dado que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en la actualidad, carece de recursos humanos y materiales para conseguir los objetivos contenidos en el Manifiesto del Electrón y el PINCE, ha contemplado una subvención nominativa en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2021, similar a la prevista para 2020.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2013), donde se establece que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*” Así como lo expuesto en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMO. Establece el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, que con carácter previo a la concesión de una subvención se deberá contar con un Plan Estratégico de Subvenciones. El día 26 de febrero de 2021, se aprueba en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el Plan Estratégico de Subvenciones 2021. El Plan estratégico fue modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno celebrada el 21 de mayo de 2021, incluyendo, dentro del Área de Industria y Energía, como Línea de Subvención nº 6, la concesión directa de Subvención a la Asociación Socioambiental La Palma Renovable para el análisis específico de la Pobreza energética en la Isla de La Palma, según lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. El presupuesto del Cabildo Insular de La Palma de 2021 ha quedado definitivamente aprobado en sesión del Pleno extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 16, del día 5 de febrero de 2021

Posteriormente, el día 18 de junio de 2021 se ha publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife la concesión de un crédito extraordinario en orden a la creación de la aplicación presupuestaria 425/48901 “SUBV. ASOC. LA PALMA RENOVABLE. ANÁLISIS ESPECÍFICO

"POBREZA ENERGÉTICA EN LA ISLA DE LA PALMA", por importe de ONCE MIL TRESCIENTOS EUROS (11.300,00 €).

NOVENO.- En el Presupuesto General de la Corporación no se determina la exigencia de canalizar la subvención a través de Convenio, como consecuencia de lo cual, la resolución que se dicte tendrá la consideración de Bases Reguladoras de la Subvención.

DÉCIMO.- La Asociación Socioambiental La Palma Renovable, es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar (NIF nº G-76821446) que figura inscrita en el grupo 1/ sección 1-Asociaciones, con numero canario de inscripción 24636(G1/S1/24636-20/P), en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 4 de febrero de 2020. Siendo sus fines:

- Fomentar el desarrollo de un nuevo modelo energético basado en fuentes de energía renovables y el ahorro y la eficiencia energética, al objeto de revertir la situación de agotamiento de recursos, degradación del medio ambiente, pobreza y otros efectos sociales negativos derivados de las desigualdades e injusticias del actual modelo energético.
- Impulsar la descarbonización de la economía y la sociedad así como la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.
- Incentivar la participación ciudadana, de las instituciones, empresas y sociedad en general para la consecución de los fines anteriores.

DECIMOPRIMERO. Se encuentra en el expediente:

- copia de los estatutos de la Asociación Socioambiental La Palma Renovable;
- certificado de la secretaria de la asociación en el que hace constar quien ostenta la presidencia de la misma;
- proyecto/ memoria de las actuaciones que llevara a cabo la Asociación La Palma Renovable;
- los justificantes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda Estatal (Código Seguro Verificación WM54PW5LW9ENSVTZ) , con Hacienda Canaria, figurando resultado positivo y frente a la Seguridad Social, pues no figuran deudas pendientes en la Seguridad Social;
- el certificado de no tener deudas pendientes con esta Corporación emitido por Tesorería, de fecha 14 de junio de 2021.
- la declaración responsable prestada por la Presidenta de la entidad conforme no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, para ser beneficiaria de subvenciones públicas
- y la solicitud de iniciar los trámites para la concesión de esta subvención y el abono anticipado de la misma.

Se ha consultado la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la finalidad de comprobar concurrencias, inhabilitaciones, etc. de conformidad con la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General para 2021

DECIMOSEGUNDO. Al suponer este acuerdo un compromiso económico para esta Administración deberá someterse la propuesta de acuerdo al trámite perceptivo de Fiscalización por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo previsto en los artículos 214 y ss. del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales. Existe Reserva de Crédito nº 12021000045958, con crédito suficiente.

DECIMOTERCERO. Obra en el expediente Informe favorable del Técnico de Administración General del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía.

DECIMOCUARTO. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, donde se establece que “3. El Real Decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecta a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia y contendrá como mínimo los siguientes extremos: a) Definición del objeto de las subvenciones con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública. b) Régimen jurídico aplicable. c) Beneficiarios y modalidades de ayuda. d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.” en igual sentido se encuentra lo expuesto en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Corporación y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley 38/2003.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como lo expuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, relativo a los regulación de los procedimientos de concesión de subvenciones directas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo recogido en la Base 18.2.6.a) de las de ejecución del Presupuesto de 2021, relativa a la competencia para la autorización del gasto en materia de subvenciones que figuren previstas nominativamente en los Presupuestos, corresponde al miembro corporativo titular del área, por desconcentración del presidente, o delegado, en su caso, cuando sea concedida mediante resolución.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la base 27 de las de ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, y en virtud del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 e) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, en consonancia con el Decreto de la Presidencia, registrado con el nº 2019/5005, del día 2 de agosto de 2019, de designación del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Actividades Clasificadas de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la ASOCIACION SOCIOAMBIENTAL LA PALMA RENOVABLE, NIF nº G-76821446, ascendiendo el importe a abonar en la cuantía de ONCE MIL TRESCIENTOS EUROS (11.300,00€), considerando este acto de concesión como base reguladora de la misma.

SEGUNDO.- Determinar que la gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) NORMATIVA APLICABLE:

La Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Corporación y el Plan Estratégico de Subvenciones para este ejercicio 2021, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021.

Las cuestiones litigiosas que se susciten con la interpretación y ejecución de esta resolución serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

b) OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

El objeto de esta subvención es llevar a cabo las actuaciones recogidas en el proyecto "ANÁLISIS ESPECÍFICO "POBREZA ENERGÉTICA EN LA ISLA DE LA PALMA".

Los objetivos específicos son los siguientes:

o Explorar una metodología factible para analizar la incidencia de la pobreza energética en La Palma, considerando los enfoques consensuados en estudios previos y el contemplado en la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética.

o Obtener una fotografía de la situación del problema en La Palma, en base a los indicadores que se puedan extraer de las fuentes de datos disponibles y compararla con la media del archipiélago y/o el resto de islas.

o Conocer, en la medida de lo posible, el impacto, en términos de pobreza energética, de la crisis sanitaria y económica provocada por la Covid-19 y de las nefastas consecuencias provocadas por la erupción del volcán de Cumbre Vieja, analizando la situación de base existente hasta el momento.

o Proponer soluciones a la pobreza energética adaptadas a la realidad del problema en la isla de La Palma.

o Apoyar la labor de dar a conocer a la ciudadanía de la isla el concepto y el problema de la pobreza energética, con el fin de reducir el estigma asociado a este término y tratar de aflorar los casos de pobreza energética oculta.

o Generar una herramienta útil para el desarrollo de políticas energéticas, sociales, sanitarias, de empleo, de vivienda, etc. en el ámbito de competencias del Cabildo y/o de los diferentes Ayuntamientos.

o Comunicar y difundir los resultados del documento y dotar de una herramienta de utilidad a los diferentes agentes del territorio implicados en la resolución de este problema

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades que se recogen en el Proyecto "ANÁLISIS ESPECÍFICO "POBREZA ENERGÉTICA EN LA ISLA DE LA PALMA", y que resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución. Las ayudas podrán destinarse a sufragar gastos propios de la actividad, de equipamiento, así como los gastos directos o indirectos de personal, mantenimiento, gastos corrientes y asesoramiento externo, así como gastos profesionales.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o proyectos subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla, o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

No se admitirán los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes, o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos o sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, etc.

No obstante lo anterior, serán subvencionables los gastos financieros causados por el retraso en el pago de la subvención, cuando el origen de los mismos sean los intereses y otros gastos bancarios producidos por el uso de una póliza de crédito, anticipo bancario o préstamo, para hacer frente a los gastos subvencionables previstos y autorizados por el órgano concedente de acuerdo con el plan de financiación presentado por el beneficiario, debido a que el abono de la subvención se produzca con posterioridad al pago del gasto, y siempre que dicho gasto sea producido con referencia a un mes determinado dentro de la vigencia del desarrollo del proyecto.

Tampoco lo serán los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención imputables a esta subvención serán solo aquellos que se realicen para la ejecución del proyecto subvencionado.

Los gastos subvencionados deberán realizarse durante un periodo de realización de la actividad subvencionada, es decir, la fecha de emisión de las facturas acreditativas del gasto realizado, que deberá estar comprendida entre 1 de enero de 2021 y el 31 de julio de 2022

Los citados gastos deberán ser efectivamente pagados en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del plazo de realización de las actividades subvencionadas y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

No se considerará como gasto subvencionable aquellos gastos que se realicen con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- La persona beneficiaria obtenga, con carácter previo a la realización de dichos gastos, la previa autorización del órgano concedente.

- El importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurren las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones y que se relacionan a continuación:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, el órgano responsable de la fiscalización de fondos o cualquier otro órgano.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para los contratos menores de suministro o prestación de servicios (esto es, supere la cuantía de 14.999,99 €), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de

entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la justificación de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

d) VIGENCIA Y PLAZO PARA REALIZAR LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.

El plazo para realizar las actuaciones recogidas en esta resolución se extenderá hasta el 31 de julio de 2022, si bien los gastos subvencionables serán todos aquellos que se ejecuten desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2022, pudiéndose abonar hasta el día de finalización del plazo de justificación (31 de octubre 2022).

e) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

La Asociación Socioambiental La Palma Renovable se obliga a lo siguiente:

1. Se compromete a realizar el proyecto subvencionado y cumplir los objetivos marcados, aplicar los fondos previstos en el Resuelvo Primero a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en esta Resolución y los gastos asociados al mismo.
2. Informar al Cabildo de los avances en su cumplimiento, informando del perfil del personal laboral contratado o la prestación de servicios por profesionales, según se decida en cada caso, además de contar con colaboradores vinculados, o no, a la asociación.
3. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en el proyecto subvencionado, en la forma prevista en esta Resolución y de conformidad con lo establecido en su memoria explicativa en su caso.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportando cuanta información le sea requerida.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de justificación de la subvención.
6. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos y otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administradores, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, para la misma actividad para la que se solicita la subvención o ayuda.
7. Cuando las actividades hayan sido financiadas con la subvención de este Excmo. Cabildo y con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de forma que, en ningún caso, los ingresos obtenidos podrán ser superiores al coste de la actividad subvencionada.
8. Comunicar, de forma inmediata a su aparición, al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, antes que finalice el plazo de realización de la actividad para la que se solicitó la misma. Comunicar al órgano concedente, en caso de que se vaya a solicitar una modificación, las causas que la justifican de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.

9. Facilitar, en cualquier momento, a solicitud de este Excmo. Cabildo, cualquier otra información o documento relacionado con el destino de esta subvención.
10. Disponer de libros contables, registros y demás documentos que puedan garantizar las funciones de comprobación y control y, en concreto, los documentos justificativos de la aprobación de fondos.
11. Reintegrar el importe percibido de la subvención, en el caso de incumplimiento total o parcial del objeto de esta Resolución, o se de alguno de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvención.
12. Hacer constar en cuanta publicidad y difusión se realice, a través de cualquier medio, ya que sea impreso, gráfico, audiovisual y otros, que se trata de una actividad financiada o, en su caso, cofinanciada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma debiendo aparecer el escudo o logotipo de la Corporación.
13. El tipo de vínculo que relacione a la Asociación Socioambiental La Palma Renovable con el personal de que disponga para el desarrollo de las acciones derivadas de la presente Resolución será decidido libremente por aquel, sin que la aceptación de la subvención por medio de esta Resolución implique la existencia de nexo jurídico laboral alguna entre el referido personal y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Tampoco se producirá a la finalización del plazo de vigencia de la subvención estipulado en esta Resolución, una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el vigente Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.
14. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en la presente Resolución.

f) OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA:

El Excmo. Cabildo de La Palma se obliga a lo siguiente:

- Abonar a la Asociación Socioambiental La Palma Renovable la cantidad que se establece en el apartado primero de esta parte resolutive.
- Realizar cuantos controles periódicos considere necesarios de la correcta ejecución de las actividades realizadas.
- Asesorar técnicamente a la entidad beneficiaria en aquellas cuestiones relacionadas con lo dispuesto en esta Resolución.
- Realizar reuniones periódicas tanto informativas como colaborativas con el objetivo de analizar e impulsar el proyecto.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION:

La Asociación Socioambiental La Palma Renovable tendrá de plazo hasta el 31 de octubre de 2022 (incluido) para presentar la justificación de la consecución de los objetivos previstos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se fue concedida la subvención y todo ello de conformidad con lo establecido en el Proyecto "ANÁLISIS ESPECÍFICO "POBREZA ENERGÉTICA EN LA ISLA DE LA PALMA"

Los conceptos de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención (gastos de personal, de actividades, de mantenimiento y de equipamiento) podrán compensarse entre sí, a efectos de su notificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total solicitado.

La justificación deberá contener la siguiente documentación:

- a) Certificado emitido por el/loa Secretario/a de la entidad con el visto bueno del Presidente/a.
- b) Una memoria justificativa de la subvención concedida y explicativa de las actuaciones realizadas. Dicha memoria debe estar firmada por el/la representante de la entidad.
- c) Justificación de gastos de personal, mediante la presentación de nominas y boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) subvención y los restantes gastos, mediante facturas con su documento acreditativo de pago u otro documento admitido previamente por la comisión paritaria (Ficha de gastos de personal, ficha de gastos en facturas). Los gastos derivados de trabajos realizados o servicios prestados (trabajadores autónomos...) directamente relacionados con el objeto del proyecto subvencionado mediante la acreditación documental legalmente establecida al efecto.
- d) Justificación de ingresos: si se perciben otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra institución o entidad.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, o aquel que lo sustituye y se encuentre vigente en el momento de la facturación. Las facturas que no contengan los requisitos mínimos no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables. Deberán de ir acompañadas de los documentos acreditativos de pago, con el siguiente particular:

Las facturas pagadas en efectivo, el recibo firmado y sellado por el proveedor y en el que conste como mínimo, los datos del proveedor, NIF, número de factura, el importe y fecha de pago.

Las facturas pagadas mediante transferencia bancaria, tarjeta, etc, adjuntando el extracto bancario que refleje la operación.

h) MODIFICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES DE ESTA RESOLUCION:

La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del contenido de esta Resolución que, en su caso, podrá ser autorizada siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones y otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitante para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada

de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.

6. No caben modificaciones que supongan un aumento de la aportación global máxima para el Cabildo Insular de La Palma.
7. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionales y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetos de la subvención.
9. El plazo de ejecución es susceptible de ampliación por medio de modificación la Resolución de concesión.
10. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

Corresponderá al titular de la Consejería de Energía, la estimación, o en su caso, desestimación, de las solicitudes de modificación.

i) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de Insular de La Palma y dos de la Asociación Socioambiental La Palma Renovable que tendrá entre sus funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del proyecto y, más concretamente, la de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al contenido de esta Resolución.

Los representantes del Cabildo Insular serán designados por la persona titular de la Consejería de Energía quien a su vez designará a la Presidencia y a la Secretaria de dicha Comisión. Se reunirán cada dos meses o cuando lo solicite cualquiera de las partes.

j) CREDITO PRESUPUESTARIO:

En el vigente presupuesto general, figura la aplicación presupuestaria, **425/48901 "SUBV. ASOC. LA PALMA RENOVABLE. ANÁLISIS ESPECÍFICO "POBREZA ENERGÉTICA EN LA ISLA DE LA PALMA"**, RC nº 12021000045958, con crédito suficiente para el otorgamiento de esta subvención.

k) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

La concesión de esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de que los ingresos obtenidos sean

superiores al coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

I) FORMA DE PAGO:

El pago del importe de la subvención se hará de manera **anticipada** en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, para las cuales la Asociación Socioambiental La Palma Renovable carece de medios económicos propios, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 y recogido igualmente en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma.

El abono se reconocerá y liquidará por parte de la Corporación Insular en un único pago, una vez sea notificada la presente resolución.

m) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

En el caso de incumplimiento parcial o total del objeto de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

Los criterios generales de graduación de incumplimiento son los que se indican a continuación:

1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
2. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención para los que se concedió la subvención, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control de la misma. En este caso, procederá el reintegro total de la cantidad percibida, y en su caso de la pérdida del derecho de cobro de las cantidades pendientes de percibir.
3. El incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
4. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, lo cual conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas o justificadas indebidamente, y en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

5. El incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en este Convenio dará lugar al reintegro de un 25 % de lo percibido.
6. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por este asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
8. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por este asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
9. En el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Procederá asimismo la devolución voluntaria por parte de la Asociación Socioambiental La Palma Renovable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 90 de la Ley 38/2003.

n) GARANTIA:

Se establece la dispensa de garantías por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y a tenor de dispuesto en el apartado 2, artículo 42 del Real Decreto 887/2006.

TERCERO.- Reconocer y Liquidar la Obligación, a favor de la ASOCIACION SOCIOAMBIENTAL LA PALMA RENOVABLE NIF nº G-76821446, por un importe de *ONCE MIL TRESCIENTOS EUROS (11.300,00€)*, correspondiente al abono de subvención mencionada en la parte expositiva de esta Resolución, de la aplicación presupuestaria 425.48901 "Asociación Socioambiental La Palma Renovable Eficiencia Energética", RC, nº 12021000045958, del vigente presupuesto general.

De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos y a la Asociación Socioambiental La Palma Renovable.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.